

No. 0480 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- QUE** fue pública y notoria la participación de los estudiantes del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, en los hechos suscitados el 30 de septiembre del 2010 con motivo de la asonada policial, hechos ocurridos en el interior y exterior del establecimiento educativo antes mencionado realizando actos vandálicos, mientras el país atravesaba momentos de incertidumbre, hechos en los que participaron estudiantes de diferentes planteles educativos, incluido docentes de los mismos planteles educativos; como consta en los videos que publicaron los canales de televisión y de las fotografías que registraron los periódicos de la localidad y que se encuentran dentro del proceso administrativo, lo que demuestra que no hubo ningún control por parte de las autoridades del plantel para proteger a los estudiantes que son menores de edad y evitar inminentes riesgos a los que estuvieron expuestos en momentos en los que el país y la ciudad de Guayaquil enfrentaron actos vandálicos y saqueos sin precautelar la integridad física de los estudiantes; así como permitir el mal uso de los bienes del colegio, apoyando la intervención de grupos gremiales y arengando consignas en contra de autoridades nacionales;
- QUE** la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos a esa fecha, de manera inmediata, dispuso una investigación amplia y profunda de los hechos acaecidos el 30 de septiembre del 2010, designando mediante Acuerdo Regional No. 000195, de 01 de octubre del 2010, tres Comisiones Investigadoras, para varios planteles fiscales, entre ellos el Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, y específicamente para este centro educativo designó al Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, Director Regional de Educación del Litoral y Galápagos, en calidad de Coordinador; y al Ab. Jaime Rosero Peralta, Director Regional de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, como Vocal Miembro;
- QUE** dicha Comisión investigadora, a través del Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010, del 11 de octubre del 2010, presenta su informe, en 4 fojas útiles, anexando un expediente, el mismo que contiene entre sus recomendaciones en el numeral 3 Que se instaure Sumario Administrativo contra el Arq. EDWIN DAVID CASTRO QUINTERO, Inspector General del plantel, por presuntamente haber contravenido lo dispuesto en los Arts. 101 literales b), c) y d) del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación por lo expuesto en la Conclusión 5; y que mediante Oficio s/n de fecha 12 de Octubre del 2010, la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, remite a la Dra. Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación Hispana del Guayas, al que adjunta el Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010, de 11



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de octubre del 2010, el expediente que consta en 4 cuerpos de 385 fojas útiles, para que inicie el correspondiente sumario administrativo al Arq. DAVID CASTRO QUINTERO, Inspector General del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, por los hechos que fueron de conocimiento público; iniciándose el correspondiente sumario administrativo por parte de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, por haber exacerbado los ánimos de los estudiantes, al permitir que la Lcda: Mery Zamora, Presidenta de la U.N.E a esa fecha, los arengara a salir a las calles el 30 de septiembre del 2010, poniendo en peligro la vida de los estudiantes y los bienes del plantel;

QUE La Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, designó como miembros de la Subcomisión Especial, a los Supervisores Provinciales de Educación Dra. Concepción Maridueña de Villao, Coordinadora y Nelly Marín Gutiérrez, Vocal, para que inicien el proceso administrativo al tenor de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, a quienes habían permitido el mal uso del establecimiento educativo para reuniones partidistas y gremiales, lo cual está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y Reglamentos de Educación vigentes; brindando para el efecto, las garantías constitucionales al sumariado respecto del Debido Proceso y el derecho a la defensa, es decir se plasmó en el proceso administrativo el derecho al debido proceso; para lo cual, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el veinte y siete de enero del 2011, luego de haber escuchado los argumentos en Comisión General al recurrente y recibido los documentos de descargo, procedió a deliberar lo pertinente, obteniendo tres votos por la acción inhibitoria frente a la postura unitaria de archivar el proceso, en tal virtud, luego del análisis pormenorizado de las piezas procesales, consideraron que el sumariado, ameritaba la sanción de destitución del cargo, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 5 del artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y con fundamento, en el inciso segundo del numeral 5 del Art. 111 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por no ser de su competencia, resuelven remitir a la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional para que resuelva lo pertinente, todo el expediente y documentación anexa al mismo;

QUE la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de junio del 2011, luego del análisis pormenorizado y detallado del caso materia del sumario y, de haber escuchado al sumariado, y al no haber desvanecido las imputaciones por las que fue procesado administrativamente, resolvió por mayoría, con la abstención del Ab. Jaime Rosero Peralta, por haber integrado la Comisión Investigadora, **destituir** de las filas del Magisterio Nacional, al Arq. EDWIN CASTRO QUINTERO, Inspector General del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, por encontrarse incurso en la violación e incumplimiento de Leyes y Reglamentos de Educación, específicamente, en lo que determinan los literales a) y b) del Art. 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con lo que señala el literal g) del



Ministerio
de Educación

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

artículo innumerado agregado al 120 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; e incurrir en la inobservancia constitucional, establecida en el Art. 326 numeral 15 que prohíbe la paralización del servicio público de educación; adecuando su conducta a lo previsto en el Art.33 numeral 5 de la Ley ibídem y 120 numeral 4 literales c) y d) de su Reglamento;

QUE el Arq. DAVID CASTRO QUINTERO, Inspector General del establecimiento educativo prenombrado no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2011, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Oficio No. SER-CR2DP-559-2011 de fecha 20 de octubre del 2011, recibido en la Coordinación General de Asesoría jurídica el 27 del mismo mes y año, la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado al Arq. David Castro Quintero, Inspector General del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de esta ciudad de Guayaquil, constante 144 fojas útiles.

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente. 1.- Que el sumario administrativo incoado al arquitecto David Castro Quintero, en calidad de Inspector General del establecimiento educativo Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley y Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a la fecha de las irregularidades imputadas; 2.- Es evidente del contexto del Sumario administrativo la observancia de las Garantías Constitucionales previstas en los Arts.76 y 82 de la Constitución de la República que dicen relación al Debido Proceso y la Seguridad Jurídica que fueron otorgadas al recurrente; 3.- Que el recurrente, en esta instancia administrativa de conocimiento y competencia de la señora Ministra de Educación, no ha presentado pruebas a su favor, ni ha podido desvirtuar las irregularidades imputadas, siendo objetivas, fehacientes y probadas las inobservancias legales y constitucionales que ameritaron la sanción impuesta; 4.- Que del Informe presentado el 11 de octubre de 2010, por la Subcomisión encargada de la investigación integrada por los Abogados. Virgilio Perazo Rodríguez y Jaime Rosero Peralta, Coordinador y Vocal respectivamente, se puede establecer con claridad meridiana las contradicciones existentes entre las declaraciones rendidas por el sumariado ante la Subcomisión Regional del Litoral, inclusive cuando hace referencia a la presencia de la licenciada Mery Zamora en el Colegio Fiscal Experimental Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, lo que denota la intención de confundir la realidad de los hechos que motivaron la iniciación del sumario administrativo en su contra, como se desprende y se puede contrastar de las declaraciones al Canal de Televisión Ecuavisa de la ciudad de Guayaquil, respecto de los hechos antes mencionados; 5.- Es evidente la inobservancia



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

adicional a las normas de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y es flagrante violación de la norma constitucional prevista en el Art. Art. 326 numeral 15 que prohíbe la paralización del servicio público de educación. Por todo lo expuesto el recurso de Apelación propuesto por el sumariado en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra es improcedente; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR el recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** la sanción de **Destitución** del Cargo y del Magisterio Nacional, al Arq. **DAVID CASTRO QUINTERO**, Inspector General del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por haber infringido expresas disposiciones constantes en el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República, y lo dispuesto en los literales a) y b) del Art. 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con lo que señala el literal g) del artículo innumerado agregado al 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas sancionadas al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y numeral 4 literales c) y d) del artículo 120 de su Reglamento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 26 NOV. 2012

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ
REVISADO POR: DR. GERARDO FREIRE TORRES
APROBADO POR: DR. GIOVANNY LOPEZ ENNDARA

COPIAS

- SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
- JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- AB. EDUARDO MEDINA MAZZINI
- ARQ. DAVID CASTRO QUINTERO